



RESOLUCIÓN No. ARCOTEL -2016- **0388** - 111

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: *"[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el: *"**Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)** comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley."*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la programación y planificación presupuestaria establece en su artículo 100 que : *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión,*

únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias, para lo cual, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento a dicho código el Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias correspondientes;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0009 de 18 de enero de 2016, el Ministerio de Finanzas, deroga los Acuerdos Ministeriales Nos. 149, 160 y 237 de 13 de abril, 20 de abril y 11 de julio de 2015, respectivamente; y, expide Directrices para la Gestión de Gasto Público no Permanente, cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado; así como, para las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva y que reciben recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, el referido Acuerdo Ministerial No. 0009 en su artículo 2 dispone que: *“Todas las entidades detalladas en el artículo anterior, previo a contraer cualquier obligación, inicio de cualquier procedimiento de contratación o suscripción de convenios que conlleven la transferencia de recursos solicitarán al ente rector de las finanzas públicas la emisión del aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer, incluido todo instrumento que involucre incremento en el costo del contrato o convenio principal, (cómo por ejemplo contratos complementarios, órdenes de cambio, entre otros), conforme a los lineamientos que se emitirán al respecto. La solicitud de aval será remitida conforme lo descrito en el presente Acuerdo.”;*

Que, en el artículo 3 del antedicho Acuerdo Ministerial se determina que: *“La máxima autoridad de la institución, de manera indelegable, autorizará la solicitud de aval para los contratos y delegará al responsable de la herramienta del Sistema de Administración Financiera-eSIGEF el registro y/o consolidación de la información*



y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el eSIGEF por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al instructivo emitido para su aplicación.”;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director/a Nacional Financiero/a y Responsable de la Unidad de Presupuesto, respectivamente la ejecución de los procesos correspondientes a la unidad y nivel de gestión al que pertenecen, como responsables de la herramienta del Sistema Integrado de Administración Financiera - eSIGEF el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el eSIGEF por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al instructivo emitido para su aplicación.

Artículo 2.- La Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente Resolución al Ministro de Finanzas, al Coordinador Nacional Financiero Administrativo, al Director Financiero y al Responsable de la Unidad de Presupuesto de la ARCOTEL.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 ABR 2016

Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 (ARCOTEL)**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Verónica Jácome	Lcdo. Fernando Segovia	Eco. Edgar Orquera